



Santiago, 18 de Diciembre del 2017

Señores  
DIARIO OFICIAL  
Presente

Por este intermedio solicito a Ud., publicar Extracto Dto. Ex N° 776 de fecha 15 de Diciembre del 2017.

**MATERIA:** Establece Área de manejo y Explotación de Recursos Bentónicos para la X Región de los Lagos

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** **Jueves 21 de Diciembre del 2017**

**CON CARGO:** **SUBSECRETARIA DE PESCA**

Saluda atentamente a UD.,

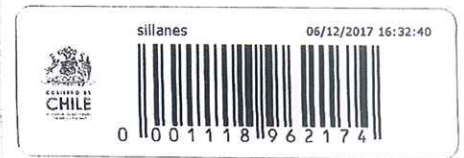
NANCY LILLO V.  
Secretaria  
Subsecretaria de Pesca

*espia*



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Bajo Parrilla, X Región de Los Lagos



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN  
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA X REGIÓN  
DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 15 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº 776

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores Mar Brava, C.I. SUBPESCA Nº 5.760 de fecha 20 de mayo de 2011; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región en Informe Técnico de Áreas de Manejo (DZP/X) Nº 65, contenido en Oficio ORD./DZP/X/ Nº 030, de fecha 04 de abril de 2013; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 4596/SSP, de fecha 04 de septiembre de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 10.313, de fecha 11 de septiembre de 2017; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 19/2017, contenido en Memorándum DAD Nº 20/2017, de fecha 19 de octubre de 2017; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que el artículo 5º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

3.- Que mediante formulario C.I. SUBPESCA Nº 5.760 de 2011, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores Mar Brava, R.U.T. Nº 72.761.100-2, inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el Nº 601, con domicilio en Frostich Nº 172, Población Pacífico, Carelmapu, X Región de Los Lagos, solicita el establecimiento, en esa región, del área de manejo en el sector denominado **Bajo Parrilla**.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
15 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACION



*Sub. Pena*

*A/Extuoclo Original*

4.- Que los informes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de la X Región, prueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Bajo Parrilla**, en la X Región de Los Lagos.

5.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

#### DECRETO:

**Artículo 1º.-** Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Parrilla**, en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

#### PLANO MARÍTIMO COSTERO X-24 Y X-25, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	41°	43'	23.83"	073°	47'	15.30"
B	41°	43'	23.00"	073°	45'	57.68"
C	41°	43'	40.03"	073°	45'	57.35"
D	41°	43'	40.60"	073°	46'	50.28"
E	41°	43'	52.28"	073°	46'	50.04"
F	41°	43'	52.49"	073°	47'	14.25"

**Artículo 2º.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



Lo que transcribo para su conocimiento

Atestada atentamente a Ud.  
  
PABLO A. BERZALUCE VIAL  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura